

San Carlos de Bariloche, a los 23 días del mes de abril del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: K.C.N.V. C/ K.C.C.J.A. S/ VIOLENCIA, BA-01012-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. Kramm Carrasco Nataly Velen, ante la comisaria de la familia a fin de radicar denuncia contra su hermano el Sr. Kramm Carrasco Claudio Jose Antonio.

En el relato de los hechos la denunciante expone que su hermano nunca se hizo cargo de ninguno de sus padres ni estuvo presente para ayudarlos en vida.

Sostiene que compro una propiedad y la puso a nombre de su padre, siendo en dicho terreno donde construyó la casa en que vive actualmente. Al fallecer su padre en el año 2013, apareció su hermano a generar conflictos en su casa por lo que radico denuncia pena y civil, Sostiene que hace 2/3 meses aproximadamente C. cambio el pilar de luz y el nombre del medidor de gas a su nombre de una de las casas sin su autorización y luego cortaron el servicio por falta de pago en la vivienda que alquilan y cuyos ingresos percibe su hermano con autorización de su madre quien no le importo que sea la denunciante quien invirtió en el terreno y la ayuda estando en Chile. El día de la denuncia radico una denuncia penal en la comisaria Nro. 42 porque C. se presento en su domicilio y la agredió verbalmente.-

Así las cosas, se presenta la denunciante con debido patrocinio letrado, ratificando la denuncia y remitiéndose a la misma a los fines de no sobreabundar.-

Que los hechos denunciados no encuadran en las previsiones de la ley 3040 (t.o. cfrme. ley 4241) cuya finalidad es regular la protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.-

Que en la presentación a despacho la denunciante no agrega nuevos hechos que puedan inferir una situación distinta a la expuestos por ante la comisaria, por lo que, en función de lo expuesto RESUELVO:

I) Téngase a Sra. Kramm Carrasco Nataly Velen, por presentada y por parte con el patrocinio letrado de la Dra. Laura Freccero, por denunciado domicilio constituido y electrónico.-

II) Por ratificada denuncia.-

III) Teniendo en cuenta que los hechos denunciados no encuadran en las previsiones de la ley 3040 (t.o. cfrme. ley 4241), habré de disponer el archivo de las presentes.

Hágase saber a la denunciante que para cuestiones como las que refiere, deberá ocurrir por la vía y forma correspondiente.-

IV) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los terminos del Art 120 del CPCCRN. -

LAURA CLOBAZ

Jueza